

Expediente: 24/074/2

Contrato: CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE GESTION INTELIGENTE CENTRADA EN EL CONTENIDO CULTURAL TURISTICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE MADRID

Asunto: Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): «Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación de una plataforma de gestión inteligente centrada en el contenido cultural, turístico y urbano de la ciudad de Madrid

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

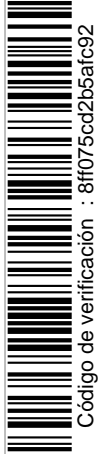
Hoy en día, el turista de mayor nivel socio-económico demanda cada vez más unos servicios avanzados, digitales y personalizados con el objetivo de conseguir el máximo aprovechamiento de su estancia en destino. Bajo estas premisas y buscando fomentar el transporte público en sectores como el turismo, donde muchas veces no es empleado por falta de información, se desea crear una plataforma que combine todos estos aspectos, proporcionando un servicio universal gratuito e integral al turista. El proyecto se enmarca dentro de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, integrándose en el planificador de movilidad de la EMT, Madrid Mobility 360

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV: 48.900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 1 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atfc92

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato **NO** requiere la cesión de datos al contratista.

NO se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato **no** está incluido en el ámbito de clasificación de **ninguno** de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

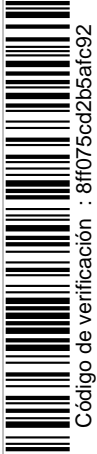
5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

5.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto de contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su art. 87.3

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 2 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atfc92

Artículo 87.1 a) LCSP. Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de, al menos, 180.000,00€.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390), del Impuesto de Sociedades o del IRPF, o las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

5.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 89 de la LCSP respetando los límites fijados en dicho precepto. Dichos criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

Artículo 89.1 a) LCSP:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, que incluya importes, fechas, destinatario público o privado de los mismos. Se deberá acreditar mediante proyectos similares, realizados en el año de mayor ejecución dentro de los últimos 3 años cuya suma de importes sea igual o superior a 84.000,00 euros.

Medio de acreditación: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia técnica alternativa para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales, aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, deberán acreditar su solvencia con una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. (art. 89. 1 c) LCSP).

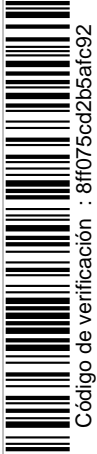
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Se deberá presentar una declaración responsable del compromiso del licitador conforme al modelo que figura en el Anexo XI del presente pliego de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:

- Una persona Responsable del proyecto. Deberá disponer de experiencia profesional mínima acreditada de tres años en la elaboración y dirección de proyectos análogos al de la presente licitación

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 3 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atfc92

- Una persona para las labores de Coordinación del proyecto. Deberá disponer de experiencia profesional mínima acreditada de dos años en el desempeño de trabajos relativos a la elaboración de proyectos análogos al de la presente licitación.
- Un equipo de trabajo de al menos 2 personas con titulación superior en informática, telecomunicaciones o similar.

La empresa propuesta como adjudicataria del contrato deberá acreditar que cuenta con personal con las características descritas y los perfiles requeridos para la ejecución del contrato. Este personal deberá permanecer vinculado a la ejecución durante todo el plazo de duración del contrato.

Para acreditarlo se deberá presentar el C.V. en el plazo que EMT determine, detallado de las personas que realizarán el servicio, indicando para cada una de las personas su identificación, área en la que posee experiencia y proyectos y tiempo que ha trabajado en ello.

La no acreditación en el plazo que se le conceda será motivo de no adjudicación, requiriéndose la misma documentación al licitador que ocupe el segundo lugar en la puntuación de los criterios de adjudicación.

En el caso de sustitución deberá hacerse con personal con idéntica experiencia.

Esta adscripción reviste el carácter de **obligación esencial del contrato** y, en el caso de incumplimiento, conllevará la resolución del mismo conforme al artículo 211 1.f).

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

-Se propone utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el 80% valorables en cifras y porcentajes, y asignándose al precio una ponderación del 40%, estando el resto de criterios relacionados con la calidad_

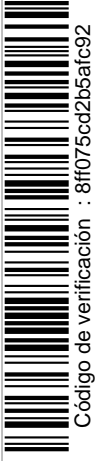
- **1.- PROPUESTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos)**

Se otorgarán 40 puntos a la oferta que presente mejor precio unitario de conjunto, por aplicación de la siguiente fórmula y la puntuación resultante tendrá dos decimales:

$$Y = 40 * \frac{OEMB}{X}$$

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 4 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atfc92

Donde:

X: oferta económica

Y: puntuación obtenida

OEMB: Oferta económica más baja

Justificación de la fórmula: Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el descuento ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al descuento, proporcional a la relación entre el descuento ofertado y el mejor descuento de entre todas las ofertas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación al alza del descuento ofertado con respecto al mejor descuento se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones.

- **2.- RED DTI DESTINO TURISMO INTELIGENTE (10 puntos)**

Se otorgará el total de los puntos si el licitador forma parte de la red DTI, destino turismo inteligente.

Forma de justificación: Para su valoración, se deberá aportar certificado acreditativo de pertenencia a la RED DTI o evidencias probatorias actualizadas.

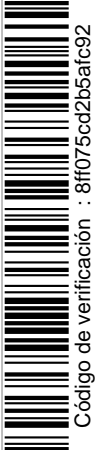
- **3.- NÚMERO DE IDIOMAS DE LA PLATAFORMA ADICIONALES A LOS EXIGIDOS (Castellano, Inglés y Francés) (hasta 15 puntos)**

Se valorará el número de idiomas de la plataforma adicionales a los exigidos (Castellano, inglés y francés), valorándose con 5 puntos cada lengua oficial de la UE, hasta un máximo de 15 puntos (3 idiomas adicionales).

IDIOMA ADICIONAL	PUNTOS	MARCAR X
	5	
	5	
	5	

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
[emtmadrid.es](https://www.emtmadrid.es)

Página 5 de 11



• **4.- NÚMERO DE RECURSOS TURÍSTICOS ADICIONALES (hasta 15 puntos)**

Se valorará el número de recursos turísticos incorporados, asignándose la siguiente puntuación según la mejora obtenida en número:

- Se otorgarán 5 puntos (hasta un máximo de 15) por la incorporación de cada paquete de 2.000 destinos adicionales a los 4.000 exigidos inicialmente como se describe en los tramos siguientes. Hasta un máximo de 15 puntos (10.000 destinos)

RECURSOS TURÍSTICOS ADICIONALES INCORPORADOS	PUNTOS	MARCAR X
2000 destinos adicionales	5	
4000 destinos adicionales	10	
6000 destinos adicionales	15	

OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Se estará a lo dispuesto en la condición 4.6 del PCG.

DESEMPATE: Se estará a lo establecido en la condición 5.8 del PCG.

Criterios cuantificables mediante un juicio de valor: 20 puntos

Los licitadores deberán aportar una Memoria Técnica que sirva para la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

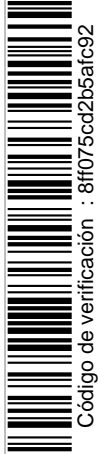
En ningún caso se debe incluir en este sobre documentación relativa al sobre de criterios valorables de forma automática.

La memoria técnica que comprenderá al menos los siguientes aspectos que se desarrollan en el apartado J del presente Anexo:

- DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN.
 - Ergonomía de la aplicación y el funcionamiento esperado de la misma,
 - Panel de Analíticas y control
 - Plan de trabajos, incluyendo calendario, que contenga la puesta en funcionamiento de la aplicación, carga de puntos de interés y tareas de integración
- INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN LA PLATAFORMA
 - En este punto de la memoria se explicará que funciones presenta la plataforma para el uso por parte de personas con movilidad reducida.
- PRIORIZACION DE RUTAS SOSTENIBLES MULTIMODALES

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 6 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atfc92

- o Se mostrarán ejemplos de creación de rutas del sistema de inteligencia artificial, al que se podrá habilitar acceso (ya sea mediante un código o contraseña o algún enlace directo a un entorno web). Se tendrán en cuenta a la hora de valorar este punto: Originalidad de las recomendaciones según variables como la geolocalización, estación del año, hora del día, medio de transporte, Segmentación en la recomendación por perfiles de usuario

Dicha memoria contará con un máximo de hasta 30 páginas, a estos efectos no se contabilizarán el índice, portada, contraportada y anexos.

El contenido de la memoria técnica solicitada deberá realizarse conforme al desarrollo de los aspectos anteriores, tal y como figuran en el apartado 5 del PCT.

- **1.- DISEÑO Y ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN (Hasta 10 puntos)**

Se valorará el Diseño y Arquitectura de la solución. Se asignarán hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera

1.1.- Memoria técnica explicativa y justificativa de la Ergonomía de la APP (Máximo 4 puntos). Se entiende por ergonomía de la App a la facilidad de aprendizaje, facilidad de uso y comodidad de operación.

1.2.- Memoria técnica explicativa y justificativa del Panel de Analíticas y control (Máximo 3 puntos). Se tendrán en cuenta a la hora de valorar este punto: Interfaces Personalizadas, Facilidad de uso e interoperabilidad de datos de acuerdo con estándares

1.3.- Plan de trabajos (Hasta 3 puntos)

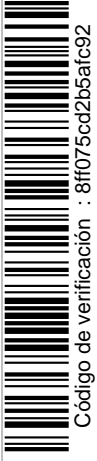
Se incluirá el calendario previsto para el desarrollo del Proyecto, los plazos parciales para la ejecución de cada uno de los trabajos y en los que el mismo se descomponga según las distintas fases, así como el plazo total de entrega del Proyecto.

- **2.- INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD EN LA PLATAFORMA (Hasta 5 puntos)** se valorará la incorporación de medidas de accesibilidad en la plataforma (funcionalidad rutas accesibles, información sobre medidas de accesibilidad en recursos turísticos, espacios urbanos y establecimientos, así como el empleo de audioguías).

- **3.-PRIORIZACION DE RUTAS SOSTENIBLES MULTIMODALES (Hasta 5 puntos).** Se valorará la priorización de rutas sostenibles multimodales (favoreciendo trayectos pedestres y en bicicleta), así como la originalidad y creatividad de las rutas personalizadas.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 7 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atfc92

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

El Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 se refiere a la necesidad de incluir una cláusula social como especificación técnica, solvencia o condición especial de ejecución una condición especial de ejecución.

Se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución

La empresa contratista debe garantizar en la implantación y diseño de la plataforma de gestión inteligente, que evitará la exaltación de la violencia y fomentará la diversidad cultural, huyendo de los estereotipos negativos.

8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

Valor estimado (IVA excluido): 240.000 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se ha realizado a TANTO ALZADO. Para su determinación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y está referido al momento del envío del anuncio de licitación, incluyendo la modificación al alza de hasta un 20%, IVA excluido.

En concreto para la determinación del precio se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Coste de adquisición, instalación y puesta en marcha de la licencia del producto. A lo que hay que añadir las integraciones con los sistemas de EMT y la formación.
- El mantenimiento anual de la licencia para el resto de los años, así como el soporte adicional.

La duración del contrato es de dos años a partir de la firma del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a:

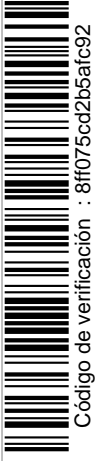
- 200.000,00€: (IVA excluido)
- 21% IVA: 42.000,00€
- 242.000,00€ (IVA incluido).

El presupuesto base de licitación se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Puesta en marcha	100.000,00 €
Carga destinos	20.000,00 €
Integración entornos EMT	20.000,00 €
Adaptaciones y evolutivos	60.000,00 €
Presupuesto base de licitación, IVA no incluido	200.000,00€

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 8 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atc92

Los anteriores importes no podrán ser superados por los licitadores. La oferta que supere el precio unitario máximo o el presupuesto base de licitación (IVA no incluido) será excluida.

El presupuesto base de licitación se ha establecido en función del conocimiento del mercado con base en la experiencia de la sociedad en este tipo de contratos y contempla, todos los costes directos e indirectos. Por tanto, el cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

-Estudio de costes.

Cuadro resumen de costes:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos derivados de la ejecución del contrato	168.067,23 €
Gastos generales de estructura 13%	21.848,74 €
Beneficio industrial 6%	10.084,03 €
Modificaciones al alza 20%	40.000 €
TOTAL	240.000 €

-PBL SIN IVA 200.000,00 €

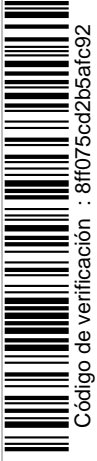
-PBL CON IVA 242.000,00 €

Cuadro detalle de la determinación y distribución de la base de cálculo por año natural y concepto.

CONCEPTO	INVERSIÓN			GASTO		
	Ud.	Precio Unitario	Precio Total	Ud.	Precio Unitario	Precio Total
PLATAFORMA TURISMO INTELIGENTE						
Año 2024	1	140.000 €	140.000 €	0	0 €	0 €
Año 2025	1	40.000 €	40.000 €	0	0 €	0 €
Año 2026	1	20.000 €	20.000 €	0	0 €	0 €
TOTAL (I.V.A. no incluido)	200.000 €			0 €		

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 9 de 11



9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad y tratarse de licencias de un único fabricante

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

NO se exige garantía provisional.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP, el propuesto adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No aplica.

13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

NO se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

NO se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP, salvo que la demora se refiera a la reducción de plazo ofertada, en cuyo caso se aplica una penalidad superior a la legalmente prevista con carácter general.

15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

El plazo de garantía será de 1 año

16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en la Ley.

17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)

La prestación del servicio a contratar consiste en un trabajo puntual que requiere de la participación de personal especializado con el que no cuenta esta EMT.

18. Responsable del contrato

Rafael Nuche Otero

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 10 de 11



Código de verificación : 8ff075cd2b5atfc92



En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.



Código de verificación : 8ff075cd2b5afc92

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=8ff075cd2b5afc92>

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página **11** de **11**

Firmado por: RAFAEL NUCHE
Cargo: TITULADO SUPERIOR
Fecha: 09-07-2024 17:28:44

Firmado por: CARLOS DOMINGO ACHA LEDESMA
Cargo: DIRECTOR
Fecha: 11-07-2024 14:47:41